



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 73

Lunes 31 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Mojados (Valladolid), propiedad de ese Ilustrísimo Ayuntamiento de su digno cargo y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 24 del actual, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Mojados (Valladolid), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Pío Basanta, propiedad del Ayuntamiento de Mojados, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Olmedo, a nombre de la

Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 1.776 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 195 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Mojados (Valladolid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Ba-

se 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Mojados, y necesaria la ocupación de una parcela de 195 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Pío Basanta, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática, que proporcione servicio urbano e

interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Mojados y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 195 metros cuadrados de la finca sita en calle Pío Basanta, de la localidad de Mojados, que mide un total de 1.775 metros cuadrados, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Mojados, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento indicado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1975.—El delegado del Gobierno, Tomás Pe layo Ros.

Señor alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Mojados.

(Valladolid).

I.281

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Gómez Plaza. Mojados (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5,21 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Términos municipales en que radiarán las obras: Mojados (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de marzo de 1975.
El ingeniero comisario de Aguas,
Aurelio Vila Valero. I.078—1.134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Román Carreras Bernal, solicitud de licencia para apertura almacén de juguetes de plástico y menaje, en calle Páramo, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de marzo de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

I.177—1.135

Habiendo presentado don Merceau Vasseur, en representación de «La Alianza Francesa», solicitud de licencia para apertura Escuela de Idiomas, en Plaza del Poniente, n.º 5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de marzo de 1975.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

I.135—I.136

PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto extraordinario número 1/1974, de obras de abastecimiento de aguas «Perforación», estará de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Pedrosa del Rey, 4 de marzo de 1975.—El alcalde, Aurelio Fernández.

I.031—I.137

PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos número 2, dentro del presupuesto extraordinario número 1/1973, de reforma del alumbrado público con lámparas de mercurio, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pedrosa del Rey, 4 de marzo de 1975.—El alcalde, Aurelio Fernández.

I.032—I.138

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido, en

este Juzgado, con el número 13 de 1975, se ha dictado, con esta fecha, auto por el que se declaraba en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional al comerciante don Juan Pantoja Sánchez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, calle Puente Colgante, 44, representado por el procurador D. Felipe Alonso, habiéndose convocado a sus acreedores a Junta General que tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril próximo, a las once horas.

Y para dar al acuerdo la publicidad que determina el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

I.277—I.139

MADRID.—NUMERO 3

Por el presente que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Juan García-Ramos Iturralde, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo, número 459 de 1974, promovidos por don Ramón Bonache Fernández, contra don Manuel Modroño de la Fuente, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación que ha sido en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Los derechos de arrendamiento y traspaso correspondientes al local comercial sito en la calle Angustias, número 43, de Valladolid, con una superficie de unos 45 metros cuadrados, y de un sótano verticalmente debajo de 50 metros cuadrados, comunicados por una escalera, dedicado a la venta de animales domésticos, con una renta actual de diez mil pesetas mensuales.

Para cuyo acto que tendrá lugar doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, piso tercero, y ante el Juzgado de primera instancia de Valladolid que corresponda, se ha señalado el día 14 de abril, a las doce treinta horas, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la adjudicación de los derechos de traspaso se hará al que resulte mejor postor una vez se reciban las diligencias practicadas para el remate.

Que el adquirente de los derechos de traspaso que se subastan, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año y destinarlo, durante este tiempo, por la menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Que la aprobación del remate o de la adjudicación de dichos derechos, quedará en suspenso hasta que que transcurra el término de treinta días siguientes a la notificación del precio al arrendador para que éste pueda ejercer el derecho de retracto, de conformidad con lo que dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Valladolid que corresponda, libro el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan García-Ramos Iturralde.—El secretario (ilegible).

NOTA.—Se hace constar que la celebración de la subasta simultánea a que se refiere este edicto, se llevará a efecto en este Juzgado de primera instancia número uno, donde ha co-

rrespondido en turno el exhorto en el que se interesa, doy fe.

Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario.

1.206—1.140

PAMPLONA.—NUMERO 1

Don Daniel Mata Vidal, magistrado, juez de primera instancia número uno de Pamplona y decano.

Hago saber: Que el día veintiséis de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en este Juzgado y simultáneamente en el de Medina de Ríoseco, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

1.^a Finca número 12 del polígono 5 del plano oficial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria. Rústica dedicada al cultivo de secano, al sitio de Silos, Ayuntamiento de Tamariz de Campos y de Moral de la Reina, con una extensión superficial de 28 hectáreas y 90 áreas, de las que 26 áreas y 20 centiáreas pertenecen al término municipal de Moral de la Reina y el resto al de Tamariz de Campos. Linda al Norte, con Camino del Cuco; Sur, con Arroyo de Silos; Este, con Camino de Cuenca de Campos a Moral de la Reina. Valorada en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas).

2.^a Finca número 7 del polígono 4. Rústica dedicada al cultivo de secano, al sitio de «El Perú», Ayuntamiento de Tamariz de Campos, que linda al Norte, con la número 6 de Teresa Pilar Pastor Gutiérrez; Sur, con la número 8 de Teresa Nieto Nieto; Este, con el río Sequillo, y Oeste, con Teresa-Pilar Pastor Gutiérrez y Camino de Villada. Tiene una extensión superficial de 9 hectáreas, 29 áreas y 77 centiáreas. Valorada en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 pesetas).

3.^a Finca número 8 del polígono 7 del plano oficial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Rústica dedicada al cultivo secano, sita al pago de Valdizaniel, Ayuntamiento de Tamariz de Campos, que linda al Norte, con Camino de Castil; Sur, con Camino de Meneses; Este, con Arroyo de Zanjón, y Oeste, con Camino de Capillas. Tiene una extensión superficial de 39 hectáreas, 65 áreas y 31 centiáreas. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

4.^a Finca número 31 del polígono 8 del plano oficial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria. Rústica dedicada al cultivo de secano, sita al pago de Carrasomada, Ayuntamiento de Tamariz de Campos, que linda al Norte, con fincas excluidas de concentración parcelaria y camino de servicio; Sur, con la número 54 de Nazario Blanco Nieto; Este, con Camino de Meneses, y Oeste, con Senda Amojonada y las números 40, 41 y 53 de Isaac Nieto Palencia y otros propietarios. Tiene una extensión superficial de 13 hectáreas, 30 áreas y 31 centiáreas. Valorada en setecientos ochenta mil pesetas (780.000 pesetas).

Dichos bienes han sido embargados a don Julio Pastor Gutiérrez, en autos de juicio ejecutivo número 197-73, promovidos por el Banco Español de Crédito y se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse el 10 por 100 de la valoración sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, obrando unido a los autos certificación de cargas, que podrán ser examinadas por los licitadores.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Pamplona, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Daniel Mata Vidal.—El secretario (ilegible).

1.201—1.141

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 500-74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre la perjudicada Mercedes Martínez Benavides, de siete años, representada por su madre Pilar Benavente Alonso, mayor de edad, casada y vecina de Barcelona, y el denunciado Gregorio Laliena Sierra, de cuarenta y nueve años, casado, industrial, natural de Almudeber y vecino, también, de Barcelona, por lesiones, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Laliena Sierra, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Gregorio Laliena Sierra, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por su desconocido paradero, expido la presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

1.233—1.142